

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 2 6969

FECHA: 20 ENE. 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA EL RÍO
SINÚ, RÍO SAN JORGE Y RÍO CANALETE -PERÍODO 2020-2029”.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS
VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE (CVS) EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
Y ESTATUTARIAS, Y ESPECIALMENTE EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN LA LEY 99
DE 1993, Y EL DECRETO 2667 DE 2012 Y**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece en los artículos 79, 89 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

Que la Ley 99 de 1993 establece como concepto de desarrollo humano sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que el Decreto 2811 de 1974 (Código de los Recursos Naturales Renovables) estableció en su artículo 134 que “corresponde al Estado garantizar la calidad del agua de consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso es necesario”. Para tal fin se deberá, entre otras funciones, “realizar una clasificación de las aguas y fijar su destinación y posibilidades de aprovechamiento mediante análisis periódicos sobre sus características físicas, químicas y biológicas”.

Que el Decreto 1541 de 1978, en su Título V, Capítulo I, con el fin de obtener una mejor distribución de las aguas de cada corriente o derivación, establece la necesidad de reglamentar las corrientes en términos de cantidad y de usos.

Que el Decreto 1594 de 1984, en su Capítulo IV establece los criterios de calidad para destinación del recurso hídrico en jurisdicción de las Autoridades Ambientales.

Que mediante la Resolución 1.6905 del 26 de Febrero de 2013, se establecieron los Objetivos de Calidad para el Río Sinú para el periodo “2012-2016, con base en la Metodología Simplificada para el Establecimiento de Objetivos de Calidad (Mesoca)”.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° N° - 2 6 9 6 9

FECHA: 20 ENE. 2020

Que el Decreto 3930 de 2010, “por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI-Parte III-Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones”, consagra en el artículo 3°, numeral 23 el objetivo de calidad con el “conjunto de parámetros que se utilizan para definir la idoneidad del recurso hídrico para un determinado uso”.

Que el Decreto 2667 de 2012, define los objetivos de calidad, como el conjunto de variables, parámetros o elementos con su valor numérico, que se utiliza para definir la idoneidad del recurso hídrico para un determinado uso.

Que atendiendo las disposiciones legales, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS), suscribió el Convenio número 011 de 2019 con la Fundación Para el Desarrollo Sostenible de la Regiones Colombianas –FUNSOSTENIBLE, con objeto: “Desarrollar servicios científicos y tecnológicos para la obtención de información del recurso hídrico relacionada con la implementación de la red de monitoreo de calidad de aguas superficiales y subterráneas a los principales cuencas del departamento de Córdoba y fortalecer la gobernabilidad para la gestión integral del recurso hídrico en el departamento de Córdoba”.

Que en Convenio número 011 de 2019 suscrito por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS), y la Fundación Para el Desarrollo Sostenible de la Regiones Colombianas –FUNSOSTENIBLE, se realizó el estudio de actualización de los objetivos de calidad del Río Sinú; Río San Jorge y Río Canalete, el cual es incorporado a la presente decisión.

En merito de lo expuesto, esta Corporación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los objetivos de calidad de agua en la cuenca del Río Sinú, Río San Jorge y Río Canalete, para el período comprendido entre los años 2020-2029, los cuales fueron establecidos conforme a la Metodología basada en la Guía PORH, especialmente los numerales 3.2.3.4 y 3.2.3.5. Partiendo de la información histórica de la Red de Monitoreo de la Calidad del Agua, para cada cuenca se procedió de la siguiente manera:

- ii. Cálculo y representación del índice de Calidad del Agua ICA adoptado por el IDEAM. Se calculó el ICA de los años 2018 y 2019, cuyos monitoreos midieron todas las variables establecidas en la Guía. A partir de los resultados del ICA para cada monitoreo, se determinó el valor promedio para cada estación ubicada en los distintos ríos. Luego dicho valor se

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS**

RESOLUCIÓN N° 2 6969

FECHA: 20 ENE. 2020

representó gráficamente de dos formas: 1) un perfil longitudinal que muestra la evolución del ICA a lo largo de cada cauce principal; 2) aprovechando la convención de colores se representó cartográficamente la evolución de la calidad del agua en las tres cuencas.

ii. Para cada parámetro considerado dentro de los Objetivos de Calidad -OCA del Departamento de Córdoba se obtuvo el perfil de calidad en cada cuenca. Los métodos usados fueron los siguientes: La evolución temporal de cada parámetro por estación, la evolución multianual de la calidad a lo largo del cuerpo de agua. Dicha evolución deberá estar representada por medio de bandas de máximos y mínimos, reportando además los valores promedio y la comparación entre los perfiles longitudinales obtenidos con los resultados para cada campaña de monitoreo en la fase de diagnóstico.

OBJETIVOS DE CALIDAD RÍO SINÚ					
Parámetro		Tramo	Meta		
			2 años	5 años	10 años
Oxígeno Disuelto	mgO ₂ /L	Todo el Río	≥ 4,5	≥ 5	≥ 6
Temperatura	°C	Todo el Río	< 35	< 35	< 35
DBO ₅	mgO ₂ /L	Todo el Río	< 5	< 5	< 5
DQO	mgO ₂ /L	Todo el Río	< 30	< 25	< 25
pH	U pH	Todo el Río	6,5 – 8,0	6,5 – 8,0	6,5 – 8,0
SST	mg/L	Todo el Río	≤ 90	≤ 90	≤ 90
SDT	mg/L	Nacimiento - Montería	≤ 90	≤ 90	≤ 90
		Montería – Lorica	≤ 75	≤ 75	≤ 75
		Lorica - Desembocadura	≤ 90	≤ 90	≤ 90
Grasas y Aceites		Todo el Río	Ausentes	Ausentes	Ausentes
Coliformes Totales	NMP/100 mL	Todo el Río	< 5.000	< 5.000	< 5.000
Coliformes Fecales	NMP/100 mL	Todo el Río	< 1.000	< 1.000	< 1.000

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° **2 6969**

FECHA: **20 ENE. 2020**

OBJETIVOS DE CALIDAD CAÑOS AFLUENTES AL RÍO SINÚ				
Parámetro		Meta		
		2 años	5 años	10 años
Oxígeno Disuelto	mgO ₂ /L	≥ 4	≥ 4,5	≥ 5
Temperatura	°C	< 35	< 35	< 35
DBO ₅	mgO ₂ /L	< 8	< 7	< 5
DQO	mgO ₂ /L	< 30	< 25	< 25
pH	U pH	6,5 – 8,0	6,5 – 8,0	6,5 – 8,0
SST	mg/L	≤ 150	≤ 150	≤ 150
SDT	mg/L	≤ 200	≤ 200	≤ 150
Grasas y Aceites		Ausentes	Ausentes	Ausentes
Coliformes Totales	NMP/100 mL	< 5.000	< 5.000	< 5.000
Coliformes Fecales	NMP/100 mL	< 1.000	< 1.000	< 1.000

OBJETIVOS DE CALIDAD RÍO SAN JORGE				
Parámetro		Meta		
		2 años	5 años	10 años
Oxígeno Disuelto	mgO ₂ /L	≥ 5	≥ 5,5	≥ 6
Temperatura	°C	< 35	< 35	< 35
DBO ₅	mgO ₂ /L	< 5	< 5	< 5
DQO	mgO ₂ /L	< 25	< 20	< 20
pH	U pH	6,5 – 8,0	6,5 – 8,0	6,5 – 8,0
SST	mg/L	≤ 250	≤ 200	≤ 200
SDT	mg/L	≤ 80	≤ 80	≤ 80
Grasas y Aceites		Ausentes	Ausentes	Ausentes
Coliformes Totales	NMP/100 mL	< 5.000	< 5.000	< 5.000
Coliformes Fecales	NMP/100 mL	< 1.000	< 1.000	< 1.000

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° ~~Nº~~ - 2 6 9 6 9

FECHA: 20 ENE. 2020

OBJETIVOS DE CALIDAD RÍO CANALETE				
Parámetro		Meta		
		2 años	5 años	10 años
Oxígeno Disuelto	mgO ₂ /L	≥ 4,5	≥ 5	≥ 6
Temperatura	°C	< 35	< 35	< 35
DBO5	mgO ₂ /L	< 8	< 5	< 5
DQO	mgO ₂ /L	< 40	< 30	< 30
pH	U pH	6,5 – 8,0	6,5 – 8,0	6,5 – 8,0
SST	mg/L	≤ 400	≤ 400	≤ 400
SDT	mg/L	≤ 650	≤ 500	≤ 400
Grasas y Aceites		Ausentes	Ausentes	Ausentes
Coliformes Totales	NMP/100 mL	< 5.000	< 5.000	< 5.000
Coliformes Fecales	NMP/100 mL	< 1.000	< 1.000	< 1.000

PARÁGRAFO. Hacen parte integral de la presente resolución el documento “Objetivos de Calidad del Río Sinú, Río San Jorge y Río Canalete para los periodos 2020-2029”, el cual se anexa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente decisión y del documento técnico incorporado, a las alcaldías municipales de Tierralta, Valencia, Montería, Cereté, San Pelayo, Cotorra, Loricá, Momil, Purísima, Ciénaga de Oro, San Carlos, San Antero, San Andrés de Sotavento, Chimá, San Bernardo del Viento, Chinú, Sahagún, Ayapel, Buenavista, Ciénaga de Oro, La apartada, Montelibano, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Puerto Libertador, San José de Uré, Los Córdoba, Puerto Escondido, Canalete y Tuchín.

ARTÍCULO TERCERO: Las Alcaldías de los municipios que conforman la cuenca del Río Sinú, Río San Jorge y Río Canalete, deberán informar y hacer entrega de copia de la presente Resolución a las Empresas Prestadoras del Servicio Público de Acueducto, Alcantarillado y Aseo para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente así como del documento técnico a ella integrado.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente acto administrativo y del documento técnico que lo integra, a la Procuraduría Delegada para asuntos Ambientales y Agrarios a nivel Nacional, a la Procuraduría Delegada para asuntos Ambientales y Agrarios Regional de Córdoba, y a la Gobernación de Córdoba, para los fines pertinentes.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE – CVS

RESOLUCIÓN N° N° - 2 6 9 6 9

FECHA: 20 ENE. 2020

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, (CVS).

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. El presente acto administrativo deroga las disposiciones que le sean contrarias; rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no procede recurso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ORLANDO RODRIGO MEDINA MARSIGLIA
DIRECTOR GENERAL

CVS

Proyectó: Cesar Buelvas M/Subdirección de Planeación
Revisó: Albeiro Arrieta L/Subdirección de Gestión Ambiental
Revisó: Cesar Otero Flórez/Secretario General

RES